

CONTRATOS

Anexo 1



EITI Colombia

Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas



Introducción

El contrato minero, es aquella figura jurídica por medio de la cual el Estado concede el derecho a explorar y explotar los recursos naturales minerales. A partir de la vigencia de la Ley 685 de 2001, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal mediante el contrato de concesión minera.

1. ¿Qué son los Recursos Naturales No renovables y quien tiene la potestad sobre estos?

Se considera que un recurso no renovable es un recurso natural que no se puede reemplazar fácilmente por medios naturales a un ritmo lo suficientemente rápido como para mantenerse al día con el consumo. Dentro de esta clasificación se encuentran los hidrocarburos: Crudo y Gas, y los Minerales: Carbón, Níquel, Oro, Esmeraldas, etc.

Al partir de la base que los Recursos Naturales no Renovables son de propiedad del Estado, es este quien tiene la potestad de determinar cómo, cuándo y quien los pueden explotar o substraer (artículo 332 de la Constitución Política). En este sentido, es importante resaltar que el dueño del suelo, no es el dueño del subsuelo, ni tiene prelación para la explotación de este.

2. ¿Qué es un contrato de Recursos Naturales No Renovables?

Son acuerdos en los que el Estado concede a una empresa o a una persona natural, el derecho a explorar y explotar Recursos Naturales No Renovables, bajo condiciones predeterminadas, a cambio de unas compensaciones económicas. La producción y comercialización de recursos naturales no renovables como son el petróleo,

el gas y los minerales, se deben someter a la legislación vigente especial aplicable para el sector.

Para el caso colombiano, es de competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH (Ley 4137 de 2011) y a la Agencia Nacional de Minería- ANM (Ley 685 de 20015) respectivamente, administrar los recursos y celebrar contratos u otorgar licencias para su exploración y explotación.

3. ¿En Colombia, los contratos que se suscriben son de carácter público?

En Colombia, la información generada y emitida por las instituciones públicas, tales como la celebración, administración de contratos de concesión con el Estado (título minero o contrato de hidrocarburos), se considera de carácter pública y es un derecho fundamental de la ciudadanía estar informada, según la Ley 1712 de 2014, aprobada por el Congreso de la República y denominada Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

La Ley 1712 de (reglamentada mediante el decreto 103 de 201550) es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable, procesable y en formatos accesibles.

4. Hidrocarburos

¿Qué tipos de contratos existen en hidrocarburos?

A partir del 2003 existen dos modalidades principales de contratos de concesión, que buscan alcanzar altos niveles de competitividad, crear condiciones atractivas para la inversión extranjera directa y lograr una mayor participación de operadores privados en las actividades de exploración y explotación:

1. Contrato de exploración y producción (E&P): Este contrato otorga el derecho exclusivo a explorar y explotar los hidrocarburos de un área, dentro de periodos determinados, bajo condiciones específicas, a costo y riesgo del contratista, a cambio del pago de regalías

2. Contrato de evaluación técnica (TEA): El contrato TEA otorga el derecho exclusivo para evaluar el potencial hidrocarburífero de un área bajo condiciones específicas, a costo y riesgo del contratista, quien adquiere un derecho de prelación para la eventual.

Adicionalmente, existen dos tipos excepcionales de contratos:

3. Contratos especiales: son contratos de exploración y producción con características particulares que por especiales razones tecnológicas o de desarrollo del sector apruebe el Consejo Directivo de la ANH.

4. Convenios E&P, o de producción: son contratos suscritos entre la ANH y Ecopetrol sobre las áreas de operación directa de esa empresa, los cuales definen las condiciones de exploración y producción de acuerdo con lo definido en el Decreto 2288 de 2004.

A continuación el detalle de cada uno:

Contratos de exploración y producción (E&P)

Estos contratos son el resultado de un proceso de asignación directa. Mediante el contrato de E&P se otorga al contratista el derecho a explorar el área contratada y a producir los hidrocarburos que descubra dentro de esa área. El contratista tiene derecho a la propiedad de una parte de la producción.

El periodo de exploración tiene una duración de seis años para el caso de yacimientos convencionales, con prórrogas de hasta cuatro años. Este periodo se divide en fases, de acuerdo con lo descrito en el anexo C del contrato. En el caso de yacimientos no convencionales, la duración del contrato es de nueve años.

El periodo de producción tiene una duración de 24 años; es prorrogable por extensiones sucesivas de hasta 10 años, y hasta el límite económico del campo, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el anexo A del contrato.

Contrato de evaluación técnica (TEA)

Esta modalidad de contrato se aplica en procesos competitivos o para contratación directa de áreas libres y de áreas especiales. Su objetivo principal es evaluar el potencial hidrocarburífero de un área, e identificar prospectos que permitan celebrar un eventual contrato de E&P sobre una porción o sobre la totalidad del área contratada. Tiene una duración de hasta 36 meses en áreas continentales y de hasta 6 meses en áreas costa afuera (off shore). El evaluador puede desarrollar actividades de exploración superficial de geología, pozos stratigráficos, aerofísica, etc.

El evaluador debe desarrollar el programa de manera autónoma bajo su responsabilidad exclusiva, y tiene un derecho de pre-

lación para suscribir un contrato de E&P. A la ANH le corresponde verificar el avance de las actividades, y administrar la información obtenida en desarrollo del contrato. Además de recaudar los derechos económicos.

Contrato de asociación

Mediante los contratos de asociación, Ecopetrol se asocia con una compañía petrolera o con un consorcio de ellas para explorar y, en caso de éxito, explotar los yacimientos encontrados. Se define entre ellas un operador, o se contrata a un tercero. Las empresas asociadas asumen el riesgo y los costos de exploración; y solo en el caso de que se encuentren campos comerciales, Ecopetrol entra a compartir los costos pasados y los futuros en porcentajes previamente acordados. El producto se reparte en proporciones acordadas.

Transferencia de derechos de concesión

De acuerdo con lo previsto en el Código de Petróleos (artículos 22 y 142), el traspaso o transferencia de contratos de concesión de hidrocarburos está permitido bajo determinadas

¿Cómo decide el Estado cuál es tipo de contrato que se otorgará/cuáles son los criterios? En particular los contratos especiales y convenios.

El Acuerdo 2 de 2017 de la ANH reglamentó la asignación de áreas y adoptó los criterios para la contratación de la exploración y explotación de hidrocarburos y para la selección de contratistas. Este acuerdo actualizó los requerimientos técnicos y financieros para la explotación de hidrocarburos.

Esta norma, en su capítulo tercero (artículo 12) "Registro de interesados", establece lo siguiente

- Corresponde a la ANH establecer, regular, publicar y mantener actualizado un Registro de Interesados en la asignación de Áreas para desarrollar actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos, y celebrar contrato o Contratos para el efecto; inscribir las personas que lo soliciten, y determinar su Capacidad Jurídica, Económica Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de establecer su Habilidad para participar en Procedimientos de Selección de Contratistas en competencia o de Asignación Directa, en función de la naturaleza, categoría y prospectividad de las Áreas Disponibles materia de asignación.

Una vez validados los requisitos por parte del interesado para su inscripción, el artículo 17 del mismo acuerdo establece que:

- Verificado y evaluado el cumplimiento de los requisitos para determinar la Capacidad del Interesado, la ANH debe resolver acerca de su Habilidad y determinar la cantidad, naturaleza, categoría y prospectividad de las Áreas a cuya asignación puede aspirar. De no satisfacer todos los que determinan la Capacidad Jurídica, Económica Financiera, Técnica y Operacional, Medio Ambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, procede denegar la inscripción.

¿Cuáles son los métodos de adjudicación de contratos?

El Acuerdo número 008 del 3 de mayo de 2004, expedido por el Consejo Directivo de la ANH "Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos", estableció las diferentes modalidades de asignación de áreas:

- Contratación directa
- Contratación por proceso competitivo
- Contratación por solicitud de ofertas
- Nominación de áreas

La contratación directa se rige íntegramente por lo dispuesto en el Acuerdo 008 de 2004 y las normas que lo modifican. En cuanto a las demás formas de contratación, los términos y requisitos necesarios para la asignación de áreas se establecen en los términos de referencia del respectivo proceso.

Esta información puede ser consultada en la página Web: www.anh.gov.co en el link: trámites y servicios/ trámite/ asignación de áreas; donde encontrará las diferentes etapas del proceso de asignación directa. Es preciso anotar que el proceso de asignación directa de áreas se encuentra suspendido conforme a lo dispuesto en los Acuerdos 002 de 2010, y 004 de 2011.

El Acuerdo 008 de 2004 y sus modificaciones pueden consultarse en la página web: **www.anh.gov.co**, en el menú ubicado en la parte izquierda ingresando por la opción normatividad.

¿Cuáles son las condiciones técnicas y financieras de los contratos?

Frente a los requerimientos en materia técnica y financiera, en el artículo 23 se desarrolla una serie de criterios que deben cumplir los interesados.

- Las personas jurídicas que aspiren a inscribirse en el Registro de Interesados y quienes integren eventuales Proponentes Plurales para participar en Procedimientos de Selección de Contratistas o de Asignación Directa, deben demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas del o de los contratos que proyecten celebrar con la ANH [...]. La Capacidad Económico Financiera para la asignación de cada Área objeto de Propuesta corresponde a aquella obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto Residual,

el Rango de Cobertura y el Rango de Endeudamiento, con base en los guarismos correspondientes a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal, que han de consignarse en Formato especial, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $CEF = (50 \% * PNR) + (25 \% * RC * PNR) + (25 \% * RE * PNR)$

• Donde:

- CEF: es la Capacidad Económico Financiera.
- PNR: corresponde al patrimonio neto residual.
- RC: es el Rango de Cobertura.
- RE: corresponde al Rango de Endeudamiento.

- El Patrimonio Neto Residual de cada persona jurídica corresponde al Patrimonio Neto contable, ajustado por los Gastos de Exploración Capitalizados y las Inversiones pendientes de ejecutar en desarrollo de contratos o compromisos vigentes. Debe diligenciarse en Formato Especial, denominado precisamente Patrimonio Neto Residual.

- Si el Interesado tiene Contratos vigentes con la ANH, con entidades estatales administradoras de recursos de Hidrocarburos, o con terceros que les hayan confiado actividades de Exploración y Producción, o compromisos adquiridos de inversión en dichas actividades, en cualquier país, para establecer el Patrimonio Neto Residual debe descontarse el valor de las inversiones pendientes de ejecutar por todos los anteriores conceptos, durante los doce (12) meses inmediatamente siguientes a la fecha de corte de los Estados Financieros del último ejercicio fiscal.

En cuanto a la asociación de posibles proponentes, el mismo artículo 23 define lo siguiente:

- Si para efectos de presentar Propuesta en desarrollo de Procedimientos de Asignación Directa o de Selección en Competencia, se asocia un número plural

de personas jurídicas bajo cualquiera de las modalidades de que trata el presente reglamento, la Capacidad Económico Financiera se determina mediante la suma de cada uno de sus integrantes, ponderada por su respectiva participación en la asociación de que se trate, de la siguiente manera: $CEF(c/integrante) = (50 \% PNRc/integrante) + (25 \% * RC * PNRc/integrante) + (25 \% * RE * PNRc/integrante)$.

- Por consiguiente, la Capacidad Económica Financiera de la asociación es: $CEF_{pp} = \% P1 * CEF1 + \dots + \% Pn * CEFn$

- Donde:

- CEF1: es la Capacidad Económica Integrante 1.

- CEFn: corresponde a la Capacidad Económica Integrante n.

- % P1: es el Porcentaje de participación Integrante 1.

- % Pn: corresponde al Porcentaje de participación Integrante n.

Así mismo, en materia de capacidad técnica y operacional, el artículo 24 del Acuerdo 02 de 2017 establece lo siguiente:

- Las personas jurídicas que deseen inscribirse en el Registro de Interesados y el Operador de eventuales Proponentes Plurales en desarrollo de Procedimientos de Selección de Contratistas o de Asignación Directa, deben acreditar que tienen el conjunto de antecedentes y de experiencia comprobados en el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en términos de niveles de producción y volúmenes de reservas, conforme a los cuales es posible suponer que están en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, segura, eficaz y eficiente las prestaciones y obligaciones derivadas del o de los contratos de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P y/o Especiales, a cuya celebración aspiren, con arreglo a las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

¿Son los contratos de Hidrocarburos públicos?

En Colombia, la información generada y emitida por las instituciones públicas, tales como la celebración, administración de contratos de concesión con el Estado (título minero o contrato de hidrocarburos), se considera de carácter pública y es un derecho fundamental de la ciudadanía estar informada, según la Ley 1712 de 2014, aprobada por el Congreso de la República y denominada Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

La Ley 1712 de (reglamentada mediante el decreto 103 de 201550) es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable, procesable y en formatos accesibles.

En el caso de los contratos por adjudicación directa se establece lo siguiente:

- La escogencia del contratista se debe efectuar por regla general mediante Licitación Pública, se podrá seleccionar al contratista mediante contratación directa sin necesidad de efectuar convocatoria pública, en todo caso deberán observarse y garantizarse todos los principios de la contratación pública como son la economía, la transparencia y la selección objetiva. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos previstos en la Ley 1150 de 2007, y aquella que la modifique o sustituya o en sus decretos reglamentarios.

Para consultar los contratos adjudicados:

- Para consultar los contratos adjudicados, incluidos los anexos, apéndices o cláusulas adicionales relevantes puede consultar en la página web de la ANH, en la ruta: ANH en datos/cifras y estadísticas/Evolución firma de contratos En el Mapa de Tierras de la ANH.
- Adicionalmente en el anexo de la circular 004 de 2011, se encuentra la información de los operadores de contratos de exploración y producción y de evaluación técnica.

¿Qué Información puedo consultar en el Geovisor o el Mapa de tierras, referente a Contratos?

El Gobierno de Colombia ofrece, entre otros, los siguientes sistemas públicos de información que son relevantes para la gestión del sector hidrocarburífero:

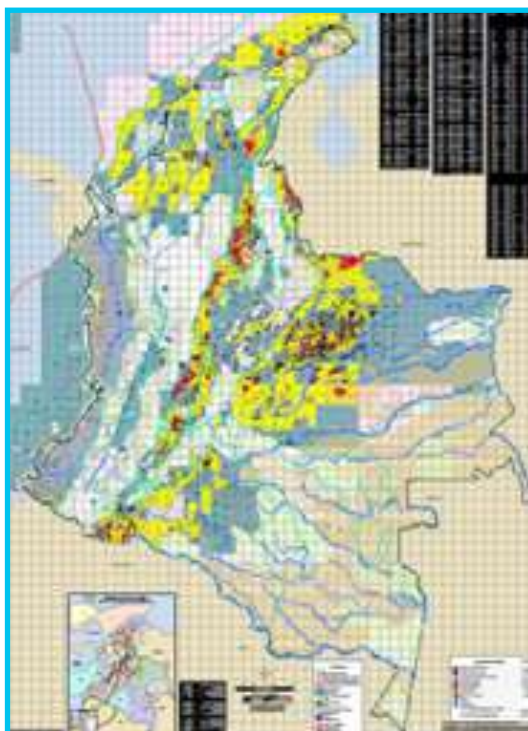
- Mapa de Tierras
- Banco de Información Petrolera
- Geoportal

Mapa de tierras

El estado de las áreas en Colombia se representa gráficamente en el mapa de tierras. Este mapa presenta las áreas que se encuentran en exploración y en explotación en las diferentes cuencas sedimentarias del país; y las áreas disponibles para la celebración de contratos. Esta herramienta es de acceso público. Por tratarse de información espacial, se encuentra en formato de archivo shape. En la misma sección en la que se encuentra el archivo de Excel con el listado de las áreas, se puede descargar la carpeta comprimida (zip) con el archivo shape que contiene la información espacial. Esto les permite a los usuarios generar su propia información o sus propios mapas.

En caso de que se requiera información más específica (operador, fechas de ini-

cio, terminación del contrato, etc.), esta se debe solicitar a la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas de la ANH. En caso de requerirse información alfanumérica de áreas en explotación de gas y/o petróleo, esta debe solicitarse a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH



Fuente: ANH, Mapa de tierras

Banco de Información Petrolera

El Banco de Información Petrolera (BIP) es el repositorio oficial de toda la información técnica resultante de las actividades exploratorias y de producción de hidrocarburos que se desarrollan en el territorio de Colombia. Este Banco, que es administrado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), recibe, preserva, carga, custodia y administra esa información y la ofrece a sus distintos usuarios (geocientíficos y potenciales inversionistas, etc.), de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 del Decreto 4137 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía.

El BIP está compuesto por tres unidades operacionales:

- El EPIS (Exploration and Production Information Service), que se encarga de la gestión integral de la información digital del BIP, incluyendo los servicios de suministro a las compañías del sector de hidrocarburos para el desarrollo de sus proyectos y estudios regionales; el seguimiento de los contratos petroleros, y la estructuración técnica de oportunidades exploratorias de hidrocarburos.
- La Litoteca Nacional es el centro de almacenamiento de todos los productos y testigos de perforación de pozos; desde allí se promueve su estudio sistemático, orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos de hidrocarburos, y a la investigación de los procesos geológicos naturales.
- El Fondo de Medios (Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla) es el lugar de almacenamiento de todos los medios físicos

(análogos y digitales) producidos por las diferentes empresas operadoras y/o la ANH, los cuales han sido recibidos, catalogados, verificados y cargados en el EPIS.

Geoportal










El Geoportal es un sitio propio y administrado por la ANH, en el que se puede consultar la información geográfica básica y temática generada por la entidad, así como los servicios de mapas expuestos por otros entes. El Geoportal permite el acceso a la información geográfica de la ANH, por medio de un catálogo de mapas dinámicos, imágenes de mapas, mapas en formato PDF, datos geográficos en formato SHP de ESRI, servicios en línea, geoservicios y otros.

5. Minería

¿Qué tipos de contratos existen en minería?

En la actualidad, se pueden encontrar títulos mineros vigentes otorgados durante la vigencia del Decreto 2655 de 1988 y leyes anteriores, que en virtud del artículo 350

de la Ley 685 de 2001 sus condiciones, términos y obligaciones deben ser cumplidos conforme a dichas leyes. Y se cuenta con el **“contrato único de concesión minera”** que es la única modalidad de título minero que actualmente se suscribe entre el Estado y los particulares.

RÉGIMEN DECRETO 2655 DE 1988			
Clase de título	Duración	Prórroga	Características
 Licencia de Exploración	Un (1) año, dos (2) años o cinco (5) años según la extensión del área	 Un (1) año de prórroga para las licencias de exploración de uno (1) y dos (2) años, para las licencias con vigencia de cinco (5) años el legislador no contempló prórroga.	 Por medio de esta licencia el titular minero define las características del yacimiento y clasifica su proyecto en pequeña, mediana o gran minería, define el área a utilizar y por medio del Plan de Trabajos e Inversiones, programa todas actividades a realizar en explotación. Según el resultado de la clasificación del proyecto minero, pasa a licencia de explotación o a contrato de concesión.
 Licencia de explotación	Diez (10) años	El titular de esta licencia puede optar por una única prórroga de diez (10) años o por contrato de concesión minera, de pequeña, mediana o gran minería.	 Hay en día, si el titular llegara a optar por contrato de concesión minera y no por la prórroga, la autoridad minera procederá con la de su competencia para el otorgamiento de un contrato único de concesión minera en los términos de la Ley 685 de 2001 y no bajo el decreto 2655 de 1988, debido a que por disposición del artículo 14 de la Ley 685 de 2001, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley sólo podrá probarse el derecho a explotar y exportar minas de propiedad estatal con el contrato único de concesión minera debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional.
 Contrato de concesión	Treinta (30) años		 Los primeros cuatro (4) años del contrato será utilizados para hacer construcción, montaje, el tiempo que no sea utilizado para dichas labores, será aplicado a la etapa de explotación.
 Contrato en virtud de aporte	Según lo pactado entre el Estado y el Titular	Según lo pactado entre el Estado y el Titular.	 Se debe resaltar que el contrato en virtud de aporte, es una figura jurídica por medio de la cual, el titular minero y el Estado de forma bilateral pactan el clausulado del contrato, es por eso que en cada contrato en virtud de aporte habrán condiciones o cláusulas diferentes.

Ahora bien, A partir de la expedición de la Ley 685 de 2001, el contrato único de concesión minera es la forma de probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, siendo la modalidad contractual celebrada, entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en el Código de Minas. Es decir, que incluye sus diversas etapas, donde puede realizar actividades de exploración, construcción y montaje y explotación. Para el

perfeccionamiento del contrato de concesión minera, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 685 de 2001, solo necesitará, una vez suscrito por las partes, inscribirse en el Registro Minero Nacional.

En ese orden de ideas, el contrato de concesión minera es el acuerdo entre el Estado y el particular a través del cual se transfiere al titular minero el derecho a explorar y explotar, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, los minerales en la cantidad y la calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o captación y a gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades

¿Cuáles son los métodos de adjudicación de contratos?

En Colombia, a la fecha se expiden autorizaciones para realizar actividades de exploración y explotación minera bajo el régimen dispuesto en la Ley 685 de 2001, el cual establece que solo podrán explotar un yacimiento minero las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido los requisitos jurídicos y técnicos para que la Autoridad Minera les otorgue un contrato de concesión minera, el cual deberá surtir la solemnidad de inscribirse en registro minero nacional

Hoy en día, la ANM lleva a cabo estrategias de promoción para la expansión de la matriz productiva minera y la apertura de nuevos mercados, para lo cual realiza (ANM, 2021): Cuando el inversionista quiere acceder al derecho a explorar y extraer recursos minerales tiene 3 maneras de acceder, así:

Tabla 38. Estrategias de promoción

Tipo de Ronda	Avances -2021
Rondas mineras	Para minerales de interés estratégico y alto potencial. En el 2021 se inició con el suministro de bloques de cobre, se espera realizar rondas de fosfatos y oro
Ruedas de negocios	Hasta la fecha la ANM ha llevado a cabo seis ruedas de negocios enfocadas en carbón, oro, metales preciosos y esmeraldas

Fuente: ANM (ANM, 2021)

Ilustración 50. Maneras de inversión



Fuente: ANM (ANM, 2021)

procedimiento para obtener un contrato de concesión minera puede resumirse en la siguiente ilustración, el detalle de cada una de las etapas se encuentra de forma detallada en la página web de la ANM⁴¹:

Ilustración 51. Esquema de Otorgamiento de Contrato de Concesión y Registro



Fuente: ANM (ANM, 2021)

¿ Cuáles son las condiciones técnicas y financieras de los contratos?

Toda propuesta de Contrato de Concesión es evaluada por la ANM, con el fin de determinar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y están habilitados técnica y jurídicamente para adelantar el desarrollo del contrato.

Los criterios para la evaluación de la capacidad técnica y jurídica de los proponentes son consultables en el documento elaborado por la ANM en el 2015, **Propuesta de Contrato de Concesión**, en cuanto a la capacidad económica, los criterios se actualizaron a través de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, la cual se encuentra para su estudio en el sitio Web de la ANM .

Evaluación de la capacidad económica

En el caso de solicitud de contrato de concesión, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante de conformidad con el estimativo de la inversión económica presentado en el momento de la solicitud.

Persona natural independiente no comerciante y persona natural dependiente

En este caso se verificará de acuerdo con la documentación presentada el cumplimiento del siguiente indicador de suficiencia financiera:

SUFICIENCIA FINANCIERA = $((\text{Ingreso}^* - \text{Capacidad de Endeudamiento}) + \text{Saldo}) / (\text{Inversión en el periodo exploratorio}) \geq 1$

Persona natural independiente comerciante y persona jurídica

En este caso se verificara de acuerdo con la información reportada, el cumplimiento de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = $\text{Activo corriente} / \text{Pasivo Corriente} > 0,54$

ENDEUDAMIENTO = $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \geq 65\%$

Capacidad económica Remanente

En el evento de que el solicitante presente más de una propuesta de contrato de concesión. Se verifica si cuenta con capacidad económica remanente que se determina así:

Persona natural independiente no comerciante y persona natural dependiente

SUFICIENCIA FINANCIERA REMANENTE = $(\text{Ingresos} * \text{Capacidad de endeudamiento} (28\%) + \text{saldo promedio}) - \text{Inversión Total del periodo exploratorio}$

Persona natural independiente comerciante y persona jurídica

SUFICIENCIA FINANCIERA REMANENTE = $(\text{Activo Total} * \text{Capacidad de endeudamiento} (65\%) - \text{pasivo total}) - \text{Inversión Total del periodo exploratorio}$

¿Son los contratos de Minería públicos?

En Colombia, la información generada y emitida por las instituciones públicas, tales como la celebración, administración de contratos de concesión con el Estado (título minero o contrato de hidrocarburos), se considera de carácter pública y es un derecho fundamental de la ciudadanía estar informada, según la Ley 1712 de 2014, aprobada por el Congreso de la

¹https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Resolucion_352_de_4_de_julio_de_2018.pdf

República y denominada Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

La Ley 1712 de (reglamentada mediante el decreto 103 de 201550) es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable, procesable y en formatos accesibles.

El otorgamiento de derechos de explotación minera se realiza a través del principio de “primero en tiempo, primero en derecho”, con la excepción de las zonas declaradas como estratégicas por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Las áreas estratégicas mineras se adjudicarán mediante procesos de selección objetiva liderados por la ANM. Del mismo modo, los derechos mineros son negociables entre partes privadas, y los derechos de concesión podrán transferirse parcial o totalmente.

Para consultar los contratos adjudicados, incluidos los anexos, apéndices o cláusulas

las adicionales relevantes existen los siguientes medios:

- **Datos Abiertos:** La Agencia Nacional de Minería pone a disposición de los interesados los siguientes **datasets** de datos abiertos para su uso. Los datos abiertos son todos aquellos datos primarios, sin procesar, en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y permiten su reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas y que pueden ser obtenidos y ofrecidos sin reserva alguna, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos. Estos datos no están sometidos a reserva de acuerdo con la constitución y la ley.

- **El Portal Único de Contratación** se constituye como la Fase Informativa del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 734 de 2012. Se trata de un sistema electrónico que permite la consulta de información sobre los procesos contractuales que gestionan, tanto las entidades del Estado sujetas al Régimen de Contratación establecido en el Estatuto General de Contratación, como las que voluntariamente coadyuvan a la difusión de la actividad contractual. El principal objetivo del Portal es promover la transparencia, eficiencia y uso de tecnologías en la publicación por Internet de las adquisiciones públicas para el beneficio de empresarios, organismos públicos y de la ciudadanía en general, así como mejorar las formas de acceso a la información respecto de lo que compra y contrata el Estado, con el consiguiente impacto económico que ello genera en la pequeña, mediana y grande empresa, en los niveles locales e internacionales.

¿Qué Información puedo consultar en “ANNA Minería” referente a Contratos?

EN ANNA Minería Puedo consultar:

- Fechas de Capacitaciones
 - Fechas de Registro
 - Abecé AnnA Minería
 - ◆ Guía de Cargue Documentos Anna Minería
 - ◆ Formato Básico Minero
 - ◆ Registro de Usuarios
 - ◆ Solicitud de Ingreso al Programa de Asistencia Técnica
 - ◆ Manejo de Herramientas Visor Geográfico 2.1
 - ◆ Manual de Usuario Geoservicios V.2
 - ◆ Guía de Actualización Estado de Celdas V.1
 - ◆ Presentación de Solicitudes
 - ◆ Áreas Estratégicas Mineras
 - ◆ Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional
 - ◆ Criterios Diferenciales del Contrato de Concesión a Mineros de Pequeña Escala
 - ◆ Términos de referencia relacionados con propuestas de contrato de concesión diferencial
 - ◆ Interponer recurso de reposición o Renunciar a términos
 - ◆ Liberación de Área en el sistema de cuadrícula de AnnA Minería
 - ◆ Cuadrícula Minera
- La ANM pone a disposición del público la Cuadrícula Minera para su descarga. Con el fin de facilitar su uso, la Cuadrícula está disponible en dos formatos tal como se describe a continuación:

Formato GDB: Cuadrícula_GDB.zip en el cual se encuentran los niveles Zona UTM, Sector, Sección, Bloque, Conjunto y Grupo. Celda_GDB.zip en el que se encuentra el nivel celda.

De igual forma en el archivo (Documento_Tecnico_Res_504_2018.pdf) se encuentra la descripción detallada de la Cuadrícula Minera, el cual se recomienda leer con anterioridad al uso de la información geoespacial.

Formato GeoJSON: Cuadrícula_GeoJSON.zip en el cual se encuentran los niveles Zona UTM, Sector, Sección, Bloque, Conjunto, Grupo y el nivel Celda.

